

Pliego específico

Condiciones particulares  
para la prestación

**servicio comercial de  
recogida de desechos de carga**  
(anexo II y V del convenio Marpol)

**Puerto de Gijón**



[www.puertogijon.gob.es](http://www.puertogijon.gob.es)  
985 17 96 00

Edificio de Servicios Múltiples  
El Musel, s/n - 33212 Gijón  
Principado de Asturias. España



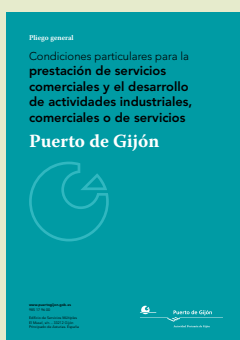
**Puerto de Gijón**



Autoridad Portuaria de Gijón

# Índice

Capítulo 1. <b>Disposiciones generales</b>	<b>3</b>
Capítulo 2. <b>Plazo de otorgamiento</b>	<b>3</b>
Capítulo 3. <b>Garantías y seguros</b>	<b>3</b>
Capítulo 4. <b>Condiciones específicas del ejercicio de la actividad</b>	<b>4</b>
Capítulo 5. <b>Documentación requerida</b>	<b>4</b>
Capítulo 6. <b>Tasas y tarifas</b>	<b>4</b>
Capítulo 7. <b>Entrada en vigor y régimen transitorio</b>	<b>5</b>
<b>Seguimiento de aprobaciones</b>	<b>5</b>



**Descargar también el pliego general de condiciones particulares.**

Haga clic en la imagen.



## Capítulo 1

### Disposiciones generales

1. El **régimen jurídico** de la prestación de servicios comerciales y del **desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios** en el dominio público portuario está previsto en el Capítulo V del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM).

2. De acuerdo con el artículo 139.2 TRLPEMM, la prestación de servicios comerciales deberá ajustarse a las **condiciones particulares** que determine cada Autoridad Portuaria, en su caso, así como a las demás disposiciones normativas que sean de aplicación.

3. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón en su sesión de 22 de febrero de 2019 ha aprobado el **pliego general de condiciones particulares** para la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de

actividades industriales, comerciales o de servicios en el puerto de Gijón.

4. En consecuencia, la **prestación de servicios de recogida de desechos de carga correspondientes a los anexos II y V del convenio MARPOL en el puerto de Gijón** deberá ajustarse a lo previsto en dicho pliego general, cuyas condiciones, por ser generales para todos los servicios comerciales, se deben considerar a todos los efectos integrantes de este pliego. En este pliego se recogen únicamente las condiciones específicas del servicio.

5. Además, la **prestación de servicios de recogida de desechos de carga correspondientes a los anexos II y V del convenio MARPOL en el puerto de Gijón** se rige por lo establecido en este **pliego específico de condiciones particulares para dicho servicio** y a las que se establezcan en el título de autorización.

## Capítulo 2

### Plazo de otorgamiento

6. Las Autorizaciones para la prestación del servicio, sin ocupación, se otorgarán por un **plazo máximo de tres (3) años**.

## Capítulo 3

### Garantías y seguros

7. El titular de la autorización mantendrá en concepto de **garantía la cantidad de MIL (1.000,00) euros**.

8. El titular, para responder de los daños y perjuicios ocasionados por sus propias acciones y/u omisiones o negligencias, incluyendo indemnizaciones por riesgos

profesionales, debiendo cubrir las posibles responsabilidades derivadas de los daños causados a la Autoridad Portuaria, estará obligado a disponer de un **seguro por daños a terceros y responsabilidad civil, por cuantía no inferior a TREINTA MIL (30.000,00) euros**.

## Capítulo 4

# Condiciones específicas del ejercicio de la actividad

**9.** El titular de la autorización deberá utilizar el **sistema electrónico** que la Autoridad Portuaria le indique para **comunicar** con la antelación suficiente (al menos con 24h) la previsión de **realización de servicio**, indicando los datos relativos al servicio y la identificación del personal, vehículos y medios mecánicos a utilizar y el buque al que se destinan los servicios. Excepcionalmente, para el supuesto de que no pueda realizarse la comunicación electrónica el autorizado deberá presentar ante el Centro de Control de la Autoridad Portuaria la información señalada.

**10.** La **ocupación efectiva y temporal del muelle** por parte del titular de la autorización deberá estar en todo momento enmarcada dentro del periodo de estancia del buque en su puesto de atraque.

**11.** Cualquier **ocupación de superficie** fuera de la estancia del buque en su puesto de atraque deberá ser solicitada previamente por el Consignatario del buque a la Dirección de Operaciones Portuarias, quien podrá autorizar o no la solicitud; en caso de no hacerlo, las recogidas realizadas fuera del horario señalado en el párrafo anterior, sin autorización previa, podrán ser objeto de sanción.

**12.** Es obligatorio dar cumplimiento de los requisitos derivados del **plan de recepción y manipulación de**

**desechos procedentes de los buques** vigente en cada momento y las instrucciones específicas del servicio desarrolladas por la Autoridad Portuaria de Gijón.

**13.** El autorizado deberá entregar a la Autoridad Portuaria de Gijón un **registro mensual** con el importe de la facturación realizada en cada servicio, detallando los datos de cada buque y fechas, así como las incidencias observadas en el cumplimiento de dicho servicio y las medidas tomadas al respecto.

**14.** En caso de no realizar **ningún servicio** en el periodo de referencia, se entregará igualmente el registro haciendo constar tal circunstancia.

**15.** El autorizado deberá efectuar el servicio dentro de los plazos de entrega acordados con los clientes, evitando causar **demoras** injustificadas en la salida de los buques.

**16.** El titular debe contar con un **sistema de gestión ambiental certificado** de acuerdo a la norma ISO 14001, reglamento EMAS, o equivalente, que incluya en el alcance la totalidad de las actividades recogidas en el presente pliego. A estos efectos debe atenderse a la disposición transitoria que sigue.

## Capítulo 5

# Documentación requerida

**17.** Además, de la documentación exigida con carácter general, junto con la solicitud de autorización el interesado acompañará la siguiente documentación:

- Certificado ISO 14001, reglamento EMAS, o equivalente, que incluya en el alcance la totalidad de las actividades recogidas en el presente pliego.

## Capítulo 6

# Tasas y tarifas

**18.** El titular abonará a la Autoridad Portuaria de Gijón, a partir de la notificación de esta resolución, y de acuerdo con lo establecido en el Libro Primero, Título VII, Capítulo II del TRLPEMM, las siguientes tasas:

- **Tasa de actividad:** 3 €/m<sup>3</sup> de desecho recogido en el Puerto de Gijón.

El periodo de liquidación será Semestral a periodo vencido.

**19.** El titular de la autorización deberá presentar una **declaración** a efectos de liquidación de estas tasas, indicando los servicios prestados y cantidades recogidas con carácter mensual.

## Capítulo 7

# Entrada en vigor y régimen transitorio

**20.** Estas condiciones particulares entrarán en vigor al **día siguiente** de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón, previa aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón.

**21.** Los titulares de **autorizaciones que se encuentren prestando** sus servicios como tales a la entrada en vigor del presente Pliego no necesitarán nueva autorización, siendo válida la que ostenten hasta el vencimiento del plazo de la misma. No obstante lo anterior, les será de aplicación a partir de su vigencia, la nueva normativa prevista en el presente Pliego de Condiciones en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades y deberán **adaptarse** a las disposiciones que se establezcan en el mismo en un **plazo de tres (3) meses** a partir de su publicación, a cuyos efectos cursarán la solicitud y documentación requerida. El incumplimiento de esta obligación será causa de revocación del título.

**22.** En relación a la condición de contar con un **sistema de gestión ambiental certificado** de acuerdo a la norma ISO 14001, reglamento EMAS, o equivalente, que incluya en el alcance la totalidad de la actividades recogidas en el presente pliego, se establece un **periodo de adaptación de UN (1) año**, desde la fecha de publicación del presente pliego, para aquellas empresas que no cuenten con la certificación y que interesen disponer de autorización para la prestación de este servicio en el Puerto de Gijón. En el caso de que transcurrido el periodo de adaptación, los interesados que hayan obtenido una autorización en ese periodo no dispongan del certificado requerido, se considerará que incurrirán en un incumplimiento que será causa de revocación inmediata de la autorización otorgada para la prestación del servicio. Una vez transcurrido este periodo de un año, todos los interesados en obtener la autorización para la prestación de este servicio comercial, deberán disponer en el momento de formular su solicitud del certificado requerido.

## Seguimiento de aprobaciones

- La primera redacción de este pliego fue aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón con fecha 20 de octubre de 2016 (BOE de 8 de noviembre de 2016 y BOPA de 9 de noviembre de 2016).
- Con fecha 22 de febrero de 2019, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón aprobó este pliego específico (BOE de 5 de marzo de 2019).